



Municipalidad de La Molina

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 003 -2022/MDLM

La Molina, 07 ENE. 2022

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; el Informe N° 015-2021-MDLM-GGRDDC, de fecha 25 de agosto del 2021, de la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil; el Informe N° 174-2021-MDLM-GAJ, de fecha 30 de diciembre del 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Memorando N° 0011-2022-MDLM-GM, de fecha 05 de enero del 2021 de la Gerencia Municipal, con los cuales se propone la conformación del Equipo Técnico Encargado de la Elaboración de los Planes de Preparación, Operaciones de Emergencia, Rehabilitación y Contingencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorandum Circular N° 010-2021-MDLM-GTGRD, de fecha 30 de junio del 2021, el Secretario Técnico del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, solicita opinión a las diferentes unidades de organización de Entidad, respecto a la incorporación del Equipo Técnico para la Elaboración de los Planes señalados en el numeral 39.1 del artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 39664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, para lo cual adjunta un proyecto de Resolución de Alcaldía;

Que, mediante el Memorando N° 3829-2021-MDLM/GAF, de fecha 02 de julio del 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite su opinión al Secretario Técnico del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, indicando que emite opinión favorable a la incorporación de su Gerencia al proyecto de Resolución;

Que, mediante el Memorandum N° 509-2021-MDLM-GDHE, de fecha 05 de julio del 2021, la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, remite su opinión al Secretario Técnico del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, concluyendo que considera viable la actualización de la conformación y la incorporación de su Gerencia al Equipo Técnico;

Que, mediante el Memorandum N° 677-2021-MDLM-GDU, de fecha 06 de julio del 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano, remite su opinión al Secretario Técnico del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, manifestando que encuentra conforme la propuesta;

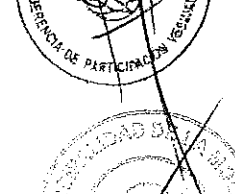
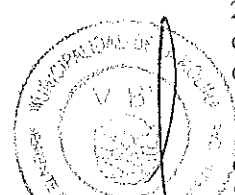
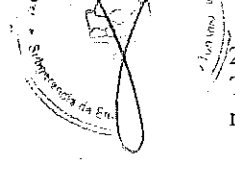
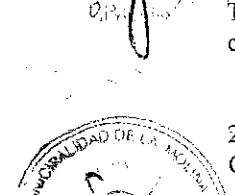
Que, mediante el Memorandum N° 998-2021-MDLM-GPPDI, de fecha 07 de julio del 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remite su opinión al Secretario Técnico del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, expresando que es favorable la propuesta respecto a la incorporación al Equipo Técnico;

Que, mediante el Memorando N° 422-2021-MDLM-GTI, de fecha 07 de julio del 2021, La Gerencia de Tecnologías de Información, remite su opinión al Secretario Técnico del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, manifestando que se encuentran de acuerdo en participar como integrante del Equipo Técnico para la actualización de los Planes de Gestión Reactiva;

Que, mediante el Informe N° 321-2021-MDLM-GDU-SHUPUC, de fecha 12 de julio del 2021, la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, remite su opinión al Secretario Técnico del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, sobre la propuesta hecha, señalando que aportará con información necesaria para realizar la actualización de los Planes de Gestión Reactiva;

Que, mediante el Informe N° 053-2021-MDLM-GPV, de fecha 19 de julio del 2021, la Gerencia de Participación Vecinal, remite su opinión favorable al Secretario Técnico del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres sobre la propuesta hecha;

Que, mediante el Memorandum N° 139-2021-MDLM-GSC, de fecha 17 de agosto del 2021, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, remite su opinión al Secretario Técnico del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, expresando que, se encuentra conforme con la actualización de los Planes de la Gestión Reactiva mediante la conformación del Equipo Técnico;





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 003 -2022/MDLM



Que, mediante el Memorando N° 083-2021-MDLM-GDHE-SECT, de fecha 17 de agosto del 2021, la Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo, remite su opinión al Secretario Técnico del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, considerando favorable la conformación del Equipo Técnico;



Que, mediante el Informe N° 0273-2021-MDLM-GDU-SOP, de fecha 18 de agosto del 2021, la Subgerencia de Obras Privadas remite su opinión al Secretario Técnico del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, expresando su conformidad con el contenido del proyecto de la Resolución de Alcaldía;



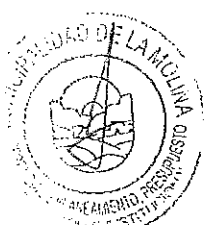
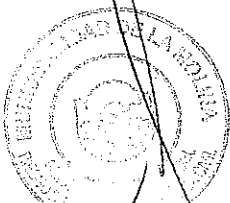
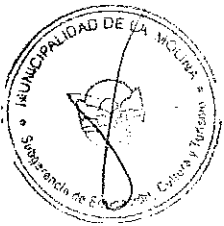
Que, mediante el Memorandum N° 015-2021-MDLM-STGTGRD, de fecha 24 de agosto del 2021, el Secretario Técnico del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, remite al Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres, remite la propuesta de Resolución de Alcaldía para la conformación del Equipo Técnico encargado de la elaboración de los Planes señalados en el numeral 39.1 del artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), siendo el caso que los mismos están desactualizados;

Que, mediante el Informe N° 015-2021-MDLM-GGRDDC, de fecha 25 de agosto del 2021, la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, remite a la Gerencia Municipal, su informe respecto a la conformación del Equipo Técnico encargado de la elaboración de los Planes de Preparación, Operaciones de emergencia, Rehabilitación y Contingencia;

Que, mediante el Memorando N° 1306-2021-MDLM-GM, de fecha 19 de noviembre del 2021, la Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, opinión legal respecto a la propuesta de Resolución de Alcaldía para la conformación del Equipo Técnico encargado de la elaboración de los Planes de Preparación, Operaciones de emergencia, Rehabilitación y Contingencia;

Que, mediante el Informe N° 174-2021-MDLM-GAJ, de fecha 30 de diciembre del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su pronunciamiento, concluyendo en el sentido de:

- Que, de acuerdo a los numerales 2.1 al 2.12 de su informe, la conformación del Equipo Técnico encargado de la elaboración de los Planes de Preparación, Operaciones de Emergencia, rehabilitación y Contingencia, es viable legalmente de acuerdo a lo señalado en el artículo VIII del Título Preliminar de la LOM respecto a que los gobiernos locales están sujetos a leyes y ordenanzas, para el presente caso a la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) respecto a que las normas técnicas referidas a los servicios de la Gestión del Riesgo de Desastre son de cumplimiento obligatorio con la finalidad de dar cumplimiento a las políticas y planes del sistema de Gestión del Riesgo de desastres, quedando conformada de la siguiente manera:
 - El Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil
 - El Gerente de Administración y Finanzas
 - El Gerente de Desarrollo Urbano
 - El Gerente de Participación Vecinal
 - El Gerente de Tecnologías de Información
 - El Gerente de Desarrollo Humano y Educación
 - El Gerente de Seguridad Ciudadana
 - El Subgerente de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro
 - El Subgerente de Obras Privadas
 - El Subgerente de Educación, Cultura y Turismo
 - El Subgerente de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado.
- Que, de acuerdo al numeral 2.13 de su informe, la conformación del Equipo Técnico se realizará mediante la emisión de Resolución de Alcaldía de acuerdo a lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° de la LOM, es competencia del Alcalde emitir el acto administrativo de Resolución de Alcaldía con sujeción a la Ley y Ordenanza, en concordancia con el artículo VIII del Título Preliminar de la LOM, la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y articulado con la Resolución Ministerial N° 050-2020-PCM, Resolución Ministerial N° 136-2020-PCM, Resolución Ministerial N° 149-2020-PCM y Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM; consecuentemente, es viable legalmente la conformación del Equipo Técnico encargado de la elaboración de los Planes de Preparación, Operaciones de emergencia, Rehabilitación y Contingencia;





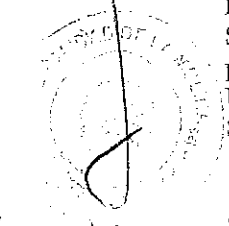
Que, en el informe antes mencionado, también se recomienda derivar los actuados a la Secretaria General, para que gestione la emisión de la correspondiente Resolución de Alcaldía y se publique la misma de acuerdo a la normativa de la materia;



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado, la misma debe ser ejercida en asuntos de su competencia municipal y dentro de los límites que señale la Ley;



Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;



Que, de acuerdo al artículo 1° del Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, se aprobó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050; asimismo, el artículo 2° del citado Decreto Supremo, señala que, la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050 es de aplicación inmediata por todas las entidades de la administración pública señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el marco de sus competencias;



Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios; lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

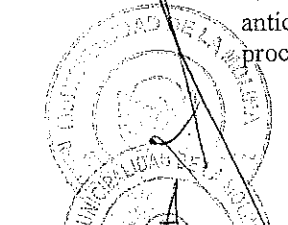


Que de acuerdo al inciso c) del numeral 6.1 del artículo 6° de la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), la Gestión Reactiva es el conjunto de acciones y medidas destinadas a enfrentar los desastres ya sea por un peligro inminente o por materialización del riesgo;

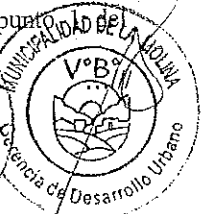


Que, en el numeral 39.1 del 39 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se señala que, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueba y ejecutan, entre otros, los siguientes planes:

- a. Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres.
- b. Planes de preparación.
- c. Planes de operaciones de emergencia.
- d. Planes de educación comunitaria.
- e. Planes de rehabilitación.
- f. Planes de contingencia;



Que, en el literal b) del subnumeral 5.1. de los Lineamientos para la implementación del Proceso de Preparación y la Formulación de los Planes de Preparación en los tres niveles de gobierno, aprobado mediante el artículo primero de la Resolución Ministerial N° 050-2020-PCM, se define el proceso de Preparación como, el conjunto de acciones de planeamiento, de desarrollo de capacidades, organización de la sociedad, operación eficiente de las instituciones regionales y locales encargadas de la atención, socorro, establecimiento de operaciones de la red nacional de alerta temprana y de gestión de recursos, entre otros, para anticiparse y responde en forma eficiente y eficaz, en caso de desastres o situación de peligro inminente a fin de procurar una óptima respuesta en todos los niveles de gobierno y de la sociedad; asimismo, en el punto





literal a) del subnumeral 6.1 de los Lineamientos antes citado, se hace referencia a la conformación del Equipo técnico, y que el mismo y su coordinador son designados por el Alcalde, en su calidad de presidente del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres – GTGRD;

Que, en el subnumeral 5.1 de los Lineamientos para la formulación y aprobación de los planes de operaciones de emergencia en los tres niveles de gobierno, aprobado mediante el artículo primero de la Resolución Ministerial N° 136-2020-PCM, se define al Plan de Operaciones de Emergencia como, el instrumento técnico operativo que detalla las acciones a responder de una manera efectiva ante situaciones de peligro inminente y emergencia o desastres, originados por todo tipo de peligro; asimismo, en el literal a) del subnumeral 6.1 de los Lineamientos antes mencionados, se hace referencia a la etapa de formulación del Plan de Operaciones de Emergencia, precisándose que, la formulación del Plan se inicia con la conformación de un equipo técnico que es nombrado, en este caso por el Alcalde, en su calidad de Presidente del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, en el subnumeral 5.5 de los Lineamientos para la implementación del Proceso de Rehabilitación y Formulación de los Planes de Rehabilitación en los tres niveles de gobierno, aprobado mediante el artículo primero de la Resolución Ministerial N° 149-2020-PCM, se define el Plan de Rehabilitación como, el instrumento técnico operativo que permite orientar las acciones de rehabilitación en sus diferentes etapas, en el cual se establecen las actividades y tareas que los integrantes del SINAGERD desarrollan de acuerdo con sus competencias considerando los daños producidos por una emergencia o desastres; asimismo, en el literal a) del subnumeral 6.1 de los Lineamientos antes mencionados, se hace referencia a la etapa de formulación del Plan de Rehabilitación, señalando que, la formulación del Plan de Rehabilitación se inicia con la conformación de un Equipo Técnico que es nombrado, en este caso por el alcalde, en su condición de Presidente del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres;

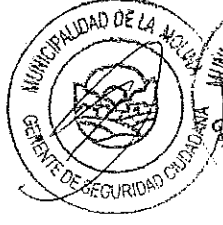
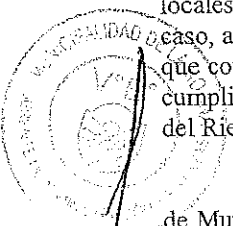
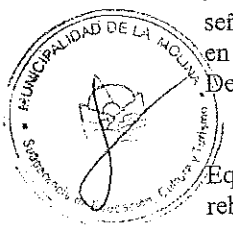
Que, en el segundo párrafo del subnumeral 5.1 de los “Lineamientos para la formulación y aprobación de los Planes de Contingencia, aprobado mediante el artículo primero de la Resolución Ministerial 188-2015-PCM, se define el Plan de Contingencia como, un instrumento técnico de planeamiento específico y gestión obligatorio, cuyo propósito es proteger la vida humana y el patrimonio, contiene las responsabilidades, competencias, tareas y actividades de los involucrados en la ejecución del plan, a fin de mantener un adecuado canal de comunicación entre estos; asimismo, de acuerdo al subnumeral 6.1 de los Lineamientos antes mencionado, se hace referencia a la etapa de formulación del Plan de Contingencia, señalando que, la formulación del Plan se inicia con la conformación de un equipo técnico que será nombrado, en este caso por el Alcalde, en su calidad de Presidente del Grupo de Trabajo en Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes, la conformación del Equipo Técnico encargado de la elaboración de los Planes de Preparación, Operaciones de Emergencia, rehabilitación y Contingencia, es viable legalmente en los tres niveles de gobierno, y de acuerdo a lo señalado en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos locales, están dentro del tercer nivel de gobierno, están sujetos a Leyes y Ordenanzas vigentes, y para el presente caso, a la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), que constituye una norma técnica referida a los servicios de la Gestión del Riesgo de Desastre, por tanto, es de cumplimiento obligatorio, con la finalidad de dar cumplimiento a las políticas y planes del sistema de Gestión del Riesgo de desastres, así como a su Reglamento y las Resoluciones Ministeriales citadas;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es competencia del Alcalde emitir el acto administrativo de Resolución de Alcaldía, con sujeción a la Leyes y Ordenanzas;

Que, en atención a lo sustentado en los considerandos precedentes, de acuerdo a lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y lo solicitado por Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y la Gerencia Municipal, se encuentra viable jurídicamente la conformación del Equipo Técnico Encargado de la Elaboración de los Planes de Preparación, Operaciones de Emergencia, Rehabilitación y Contingencia; por lo tanto, resulta atendible la emisión de la Resolución de Alcaldía solicitada;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es competencia del Alcalde emitir el acto administrativo de Resolución de Alcaldía con sujeción a la Ley;





Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR el Equipo Técnico Encargado de la Elaboración de los Planes de Preparación, Operaciones de Emergencia, Rehabilitación y Contingencia, el cual estará constituido de la siguiente manera:

- El Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil.
- El Gerente de Administración y Finanzas.
- El Gerente de Desarrollo Urbano.
- El Gerente de Participación Vecinal.
- El Gerente de Tecnologías de Información.
- El Gerente de Desarrollo Humano y Educación.
- El Gerente de Seguridad Ciudadana.
- El Subgerente de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro.
- El Subgerente de Obras Privadas.
- El Subgerente de Educación, Cultura y Turismo.
- El Subgerente de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado.


Artículo Segundo.- DISPONER que el Equipo Técnico conformado en el artículo primero, inicie la formulación de los Planes de Preparación, Operaciones de Emergencia y Contingencia.

Artículo Tercero.- DÉJESE sin efecto toda disposición administrativa que se oponga a la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal y a los funcionarios mencionadas en el artículo primero, así como a las demás unidades de organización competentes.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, la remisión de copia de la presente Resolución al órgano rector competente, así como a la Gerencia de Tecnologías de Información, la difusión de la misma en el portal institucional www.munimolina.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

 ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
 ALCALDE

